



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 04/2021 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DR. VINICIO CALVENTI.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital General Dr. Vinicio Calventi, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital General Dr. Vinicio Calventi, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.



M. A. L. O.





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que el Hospital General Dr. Vinicio Calventi, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos

M.A.L.





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la estructura organizativa del **Hospital General Dr. Vinicio Calventi**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- Comités
- Seguridad Interna



M. A. C. J.
[Handwritten signatures]





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Oficina de Libre Acceso a la Información
- División Jurídica
- División de Comunicaciones
- División de Auditoría Médica
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bioseguridad

UNIDADES DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
 - Sección de Trabajo Social
- División de Tecnología de la Información y Comunicación, con:
 - Sección de Administración del Servicio TIC
- Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Correspondencia y Archivo
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
 - División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Lavandería y Ropería
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Alimentación y Nutrición

- Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad, con:
 - Sección de Activo Fijo
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Tesorería

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Enfermería
- Departamento Médico, con:

M. A. L. U





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- ✚ División de Emergencias y Urgencias
- ✚ División de Salud Bucal
- ✚ División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - ❖ Sección de Laboratorio Clínico
 - ❖ Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - ❖ Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - ❖ Sección de Banco de Sangre
 - ❖ Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
- ✚ División de Especialidades Clínicas
- ✚ División de Especialidades Clínico- Quirúrgicas
- ✚ División de Investigación y Residencia Médica

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Crear el **Consejo de Administración Hospitalaria**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto 434-07, arts.39, 40, 41 y 42.

ARTÍCULO 4: Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, considerando sus funciones y bajo la dependencia de la **Dirección**:

- Gerencia Jurídica por **División Jurídica**,
- Gerencia Trabajo Social por **Sección de Trabajo Social**,
- Gerencia de Atención al Usuario por **División de Servicios de Atención al Usuario**,
- Gerencia de Comunicaciones por **División de Comunicaciones**,
- Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación por **División de Tecnología de la Información y Comunicación**,
- Gerencia de Epidemiología por **División de Epidemiología**,
- Gerencia de Auditoría Médica por **División de Auditoría Médica**,
- Subdirección de Planificación y Desarrollo por **Departamento de Planificación y Desarrollo**,



M. A. C. O





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Subdirección de Recursos Humanos por **Departamento de Recursos Humanos,**
- Subdirección Administrativa por **Departamento Administrativo,**
- Subdirección Financiera por **Departamento Financiero,**
- Subdirección Médica por **Departamento Médico,**
- Subdirección de Enfermería por **Departamento de Enfermería.**

ARTÍCULO 5: Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, considerando sus funciones y tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público:

- Gerencia de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos por **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos,**
- Gerencia de Registro, Control y Nómina por **División de Registro, Control y Nómina,**
- Gerencia de Servicios Generales por **División de Servicios Generales,**
- Gerencia de Contabilidad por **División de Contabilidad,**
- Gerencia de Tesorería por **División de Tesorería,**
- Departamento de Compras y Contrataciones, por **División de Compras y Contrataciones,**
- Gerencia de Facturación y Seguro Médico por **División de Facturación y Seguros Médicos.**

ARTÍCULO 6: Unificar modificando la denominación y el nivel jerárquico de las siguientes unidades:

- Gerencias de Desarrollo Institucional y de Calidad en la Gestión por **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión,**
- Gerencias de Reclutamiento y Selección y la de Evaluación del Desempeño y Capacitación por **División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño,**

ARTÍCULO 7: Se realizan las siguientes *modificaciones* en las unidades *auxiliares o de apoyo*:

- a) Se suprime la Gerencia de Estadísticas y Archivo Clínico separando e integrando las funciones y cargos de Estadística, al Departamento de Planificación y Desarrollo, y las relativas al Archivo Clínico se integran a la División de Servicios de Atención al Usuario.
- b) Se suprimen las Gerencias de Organización del Trabajo y Compensaciones y de Relaciones Laborales y Sociales asumiendo sus funciones con una estructura de cargos del Departamento de Recursos Humanos,



M. A. C. O



- c) Se suprimen los Departamentos de Relaciones Públicas y Publicaciones, Eventos y Protocolo, y de Prensa asumiendo sus funciones con una estructura de cargos la División de Comunicaciones,
- d) Se suprime la Gerencia de Gestión de Riesgo y sus dependencias, separando las funciones e integrándolas al Departamento de Recursos Humanos las correspondientes a Salud Ocupacional y Riesgo Laboral; las relacionadas con aspectos Nuclear, Radiológica, Química y Biológica se integran a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica,
- e) Se suprimen las Gerencias de Control Interno y de Ejecución Presupuestaria integrando sus funciones con una estructura de cargos el Departamento Financiero,
- f) Se modifica el nivel jerárquico de la Gerencia de Activos Fijos y Control de Inventarios por Sección de Activos Fijos colocándolo bajo la dependencia de la División de Contabilidad,
- g) Se modifica el nivel jerárquico de la Gerencia de Investigación Clínica (Bioseguridad) por Sección de Bioseguridad colocándolo bajo la dependencia de la División de Epidemiología,
- h) Se modifica la denominación de la Sección de Admisión para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**.

ARTÍCULO 8: Adecuar el nivel jerárquico de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan y los criterios técnicos organizativos, tales casos son

- a) Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Mantenimiento por **Sección de Mantenimiento**, colocándolo bajo la dependencia de la División de Servicios Generales,
- b) Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Transportación por **Sección de Transportación**, colocándolo bajo la dependencia de la División de Servicios Generales,
- c) Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Almacén y Suministro por **Sección de Almacén y Suministro** colocándolo bajo la dependencia del Departamento Administrativo,



M.A.L. →





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- d) Se modifica la denominación de Hostelería Hospitalaria y Lavandería para que en lo adelante se denomine **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo,
- e) Se integran las funciones de los Departamentos de Alimentación y Nutrición, y de Almacén de Alimentos para que en lo adelante se denomine **Sección de Alimentación y Nutrición**, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria,
- f) Se trasladan las funciones y cargos del Departamento de Almacén de Farmacia al área de Farmacia.
- g) Se modifica la denominación de Limpieza y Manejo de Desechos Sólidos para que en lo adelante se denomine **Sección de Mayordomía**, bajo la dependencia del División de Hostelería Hospitalaria,

ARTÍCULO 9: Se crean las siguientes unidades dentro del Departamento Administrativo, son estas:

- a) **Sección de Correspondencia y Archivo** asumiendo las funciones del Archivo Central, con el objetivo diseñar y ejecutar un sistema de gestión de las correspondencias recibidas y generadas por el Centro, así como coordinar y supervisar las actividades relativas a la clasificación, organización, identificación, registro digitalización y resguardo de los documentos recibidos y generados por la Institución.
- b) **Sección de Lavandería y Ropería** con el objetivo de coordinar y supervisar la elaboración y mantenimiento del conjunto de batas, pantalones y accesorios que utiliza el personal de salud, así como el utilizado en las habitaciones y salas del Centro, velando por el lavado y esterilización adecuado cumpliendo con las normas establecidas, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria.

ARTÍCULO 10: Crear la **Sección de Administración de Servicios TIC** bajo la dependencia de la División de Tecnología de la Información y Comunicación, con el objetivo de disponer, administrar y supervisar todas las actividades de soporte técnico, optimizando el funcionamiento de la infraestructura tecnológica del centro

ARTÍCULO 11: Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**; bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de apoyar e integrar los procesos de diagnósticos médicos a través de la realización e interpretación de estudios diagnósticos.

M-AL-2



ARTÍCULO 12: Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas sustantivas, considerando sus funciones y tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público:

- Gerencia de Emergencias y Urgencias por **División de Emergencias y Urgencias**,
- Gerencia de Salud Bucal por **División de Salud Bucal**,
- Gerencia de Especialidades Clínicas por **División de Especialidades Clínicas**,
- Gerencia de Especialidades Clínico-Quirúrgicas por **División de Especialidades Clínico-Quirúrgicas**,
- Gerencia de Enseñanza e Investigación por **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**,

ARTÍCULO 13: Modificar el nivel jerárquico y colocar bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica las siguientes unidades sustantivas:

- a) Se dividen las funciones de la Gerencia de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, conformando dos unidades la **Sección al Laboratorio Clínico**, y la **Sección de Banco de Sangre**
- b) Se modifica el nivel jerárquico de la Gerencia de Farmacia por **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de asegurar una dispensación sobre cualquier tipo de medicamento y producto sanitario, y llevar el control de los mismos.
- c) Se modifica el nivel jerárquico de la Gerencia de Imágenes por **Sección de Diagnóstico e Imagen**, con el objetivo de planificar, organizar, coordinar y controlar los procesos de Imágenes y Rayos X de acuerdo a las normas vigentes.
- d) Se modifica el nivel jerárquico de la Gerencia de Laboratorio de Anatomía Patológica por **Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica**.

ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 16: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.



M.A.C.

ARTÍCULO 17: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días, del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



Dr. José Ulises Ricardo Jiménez
Director del Hospital

Visto por:



Dr. Edison Rafael Feliz Fezz
Director Regional Metropolitano

aprobado por



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Hospital General Dr. Vinicio Calventi, Organigrama

